

Contenido

INFORME ESPECIAL	Conducta humana y derecho tributario: puentes entre psicología y fiscalidad peruana	I-1
	Alerta para contribuyentes con las declaraciones rectificatorias que reducen la base imponible del tributo	I-6
	Contribuyentes sujetos al ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia	I-10
ACTUALIDAD Y APLICACIÓN PRÁCTICA	Cuarta categoría: Suspensión y reinicio de retenciones y/o pagos a cuenta del impuesto a la renta	I-14
	Al utilizar aplicaciones de transporte, ¿quién debe emitir la guía de remisión electrónica?	I-18
NOS PREGUNTAN Y CONTESTAMOS	¿Una empresa que registra pérdidas tributarias puede perder el derecho a compensarlo?	I-21
	Obligaciones formales tributarias confusas: lo que SUNAT puede y no puede exigirle a su empresa	I-25
ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL	La vigencia temporal de las reglas de prescripción: límites a la aplicación inmediata del Decreto Legislativo N.º 1311 (modificación al artículo 46 del Código Tributario)	I-26
JURISPRUDENCIA AL DÍA	La subsanación de errores al momento de presentar declaraciones y/o efectuar pagos: alcances, límites y garantías del contribuyente frente a la Administración Tributaria	I-28
INDICADORES TRIBUTARIOS		I-29



Conducta humana y derecho tributario: puentes entre psicología y fiscalidad peruana

Mario Alva Matteucci(*)

Pontificia Universidad Católica del Perú

Sumario

1. Introducción - 2. La conducta - 3. Tipos de conductas psicológicas



RESUMEN

La conducta humana, observable y modificable según el conductismo clásico de Watson y Skinner mediante el esquema estímulo-respuesta, se intersecta de manera relevante con el derecho tributario peruano, especialmente en el deber de colaboración del contribuyente. Este deber trasciende el mero cumplimiento formal y refleja patrones psicológicos predecibles. En el contexto de las fiscalizaciones de la SUNAT, la identificación y clasificación de estas conductas permite anticipar riesgos tributarios y optimizar la defensa fiscal preventiva. Este artículo propone una integración práctica entre la psicología conductual y el ámbito tributario con el fin de mejorar el cumplimiento voluntario y la gestión eficiente de las obligaciones tributarias en el Perú.

Palabras clave: conducta, comportamiento, estímulo-respuesta, patrón psicológico, deber de colaboración, fiscalización

Recibido: 18-05-2026

Aprobado: 19-05-2026

Publicado en línea: 01-06-2026



ABSTRACT

Human behavior, observable and modifiable according to Watson and Skinner's classical behaviorism through the stimulus-response model, intersects significantly with Peruvian tax law, especially regarding the taxpayer's duty to cooperate. This duty transcends mere formal compliance and reflects predictable psychological patterns. In the context of SUNAT (Peru's tax authority) audits, identifying and classifying these behaviors allows for anticipating tax risks and optimizing preventive tax defense. This article proposes a practical integration between behavioral psychology and the tax field to improve voluntary compliance and the efficient management of tax obligations in Peru.

Keywords: conduct, behavior, stimulus-response, psychological pattern, duty to cooperate, tax audit

Title: Human Behavior and Tax Law: Bridges Between Psychology and Peruvian Taxation

1. Introducción

La conducta humana, observable y modificable, constituye uno de los pilares del conductismo clásico de John B. Watson y B. F. Skinner, basado en la relación estímulo-respuesta. Este enfoque se cruza de manera relevante con el derecho tributario peruano, particularmente en el deber

de colaboración del contribuyente con la Administración Tributaria.

Dicho deber no se limita a un cumplimiento formal: refleja patrones de comportamiento predecibles desde la psicología. En el marco de una fiscalización de la SUNAT, identificar y clasificar estas conductas permite anticipar riesgos tributarios y fortalecer la defensa fiscal preventiva.

Este artículo propone una integración práctica entre la psicología conductual y el ámbito tributario, con el fin de mejorar la comprensión y gestión del cumplimiento tributario.

(*) Abogado por la PUCP y magister en Contabilidad con mención en Política y Administración Tributaria por la UNMSM. Es docente en cursos de tributación en la PUCP, UNMSM, ESAN, UCSP y Universidad Continental.

2. La conducta

Según el *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española (RAE), el término conducta se define del siguiente modo:

Conducta

Del lat. *conducta* ‘conducida, guiada’.

f. Manera con que las personas se comportan en su vida y acciones¹.

Al efectuar una revisión del *Diccionario de psicología* de Umberto GALIMBERTI, se define al término conducta de la siguiente manera:

Conducta (al. *Betragen*; fr. *conduite*; ingl. *behaviour*; it. *condotta*)

El término, que con frecuencia se utiliza como sinónimo de comportamiento (v.), se distingue de este último porque, mientras el comportamiento se refiere al conjunto de las acciones y de las reacciones habituales de un organismo al ambiente, susceptibles de observación objetiva, la conducta hace referencia a una actitud (v.) interior en la cual se originan las acciones y las reacciones. Se deriva de ello que, desde el punto de vista de la observación exterior, la conducta es menos describable y comprobable que el comportamiento².

En el portal web UNIR³, se precisa lo siguiente:

La palabra **conducta** procede del término latín *conductus*, cuyo significado es “acción de dirigir a algo o a alguien”. En un sentido muy estricto, podemos considerar que **todo lo que hacemos es conducta**: si nos levantamos de la silla, si cogemos un objeto, si caminamos, si hablamos [...] Es más, incluso estando quietos tenemos conductas mentales, como pueden ser pensar, imaginar o soñar. No es posible la ausencia de conducta.

No obstante, es importante delimitar el concepto. Así, la conducta es una **actividad consciente del sujeto que implica una serie de acciones** en correspondencia con otras personas y dentro del entorno de cada persona. Además, es un indicador observable de los procesos internos.

Por su parte, SKINNER indica que “la conducta es la actividad continua y coherente de un organismo íntegro”⁴.

En palabras de CASTILLERO MIMENZA, podemos indicar que “se entiende o se define como conducta al conjunto de acciones que lleva a cabo un sujeto, que puede ser humano o animal, y que es la expresión de su comportamiento en un entorno, situación o contexto determinado”⁵.

La psicología, según Watson, **solo tenía sentido a través de la conducta observable y medible**; y por eso sus experimentos se realizaban en el laboratorio, donde podía manipular el entorno y controlar el comportamiento de sus sujetos.

1 RAE, *Diccionario de la lengua española* (definición del término “conducta”). <https://dle.rae.es/conducta>

2 GALIMBERTI, U., *Diccionario de psicología*, 1.ª ed. en español, México, Siglo XXI Editores, 2002, p. 234. <https://saberespsi.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/09/galimberti-umberto-diccionario-de-psicolog3ada.pdf>

3 Este es el portal web: <https://chile.unir.net/>

4 SKINNER, B. F., *Ciencia y conducta humana: una psicología científica*, Barcelona, Fontanella, 1971, p. 120. <https://formacion.itemadrid.net/wp-content/uploads/2021/09/Skinner-CIENCIA-Y-CONDUCTA-HUMANA.pdf>

5 CASTILLERO MIMENZA, Ó., *Los 15 tipos de conductas y sus características*, 1 de febrero del 2019. <https://psicologiaymente.com/psicologia/tipos-de-conductas>

3. Tipos de conductas psicológicas

El conductismo es una corriente psicológica que analiza conductas observables en personas y animales, y se centra exclusivamente en respuestas medibles y verificables. Rechaza la intervención de variables mentales internas, como son los pensamientos o las emociones⁶, priorizando más bien esquemas de tipo estímulo-respuesta como unidad fundamental del comportamiento.

En el ámbito de la psicología, el estudio de la conducta ha experimentado una evolución teórica significativa. Desde los trabajos pioneros de **Iván Pávlov**, centrados en los **reflejos innatos** y el condicionamiento clásico, hasta la perspectiva de **B. F. Skinner**, quien enfatizó el rol de los **hábitos aprendidos** mediante el condicionamiento operante, y posteriormente la teoría del aprendizaje social de **Albert Bandura**, que incorpora el **modelado**⁷ y la influencia de los referentes sociales.

Estas aproximaciones teóricas ofrecen un marco explicativo relevante para comprender por qué los contribuyentes pueden manifestar respuestas automáticas de cumplimiento tributario o, por el contrario, incurrir en conductas de evasión de manera impulsiva o habitual.

3.1. Las conductas innatas

Este tipo de conductas también se conocen como **conductas instintivas**. Un ejemplo clásico es el **reflejo de agarre** del neonato, quien cierra automáticamente la mano al tocarle la palma. Estas conductas son de origen biológico, innatas y consisten en respuestas automáticas que no requieren aprendizaje previo.

Si bien su naturaleza es primordialmente biológica, es posible relacionarlas con el ámbito tributario a través de **instintos básicos de supervivencia y protección**. El ser humano posee una aversión natural al peligro y a la pérdida, lo que genera respuestas instintivas ante posibles amenazas.

En materia tributaria, esto se manifiesta claramente en el **miedo al castigo**. Cuando la Administración Tributaria intensifica los procesos de fiscalización, auditorías o sanciones, se activa este instinto de autopreservación, lo que produce un aumento significativo en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Hace un tiempo atrás expresamos lo siguiente:

Bajo el concepto de “cumplimiento voluntario”, podemos entender a aquella política desarrollada por la administración tributaria, que involucra programas y estrategias orientadas a otorgar al contribuyente una comunicación transparente, servicios de mejor calidad y asistencia permanente, ya sea de manera presencial en las oficinas de servicios o remota a través de plataformas digitales, con la finalidad que el contribuyente pueda cumplir con sus obligaciones tributarias⁸.

6 Las cuales no se pueden medir ya que son procesos que ocurren al interior de la mente.

7 Es un tipo de aprendizaje que se basa principalmente en la imitación de una conducta que es ejecutada por un modelo, que es una persona. Es similar al aprendizaje por observación o también se le conoce como aprendizaje social.

8 ALVA MATTEUCCI, M., *Neuronas espejo: la clave oculta para mejorar el cumplimiento tributario*, *Revista Actualidad Empresarial*, N.º 557, octubre del 2025, p. 1-3. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2025/11/03/neuronas-espejo-la-clave-oculta-para-mejorar-el-cumplimiento-tributario/>

3.2. Las conductas aprendidas

Este tipo de conductas son adquiridas por las personas por medio de la experiencia, al igual que la observación y naturalmente la práctica, además de la interacción necesaria del ser humano con el entorno que lo rodea.

Un ejemplo típico es cuando un niño da sus primeros pasos al aprender a caminar, o en el caso de un adulto que domina un nuevo idioma, ya sea por necesidad de trabajo o por comunicarse con un entorno de interacción mundial con otras personas de diferentes latitudes.

Ejemplos donde se puede presentar esta manifestación de conductas adquiridas a través de la repetición de hechos, como puede ser el caso de la verificación detallada y rutinaria de los RUC de los proveedores, para conocer si se encuentran en la condición de contribuyentes habidos, que no forman parte de ninguna lista que los califique como sujetos sin capacidad operativa, entre otros.

Otra conducta adquirida por el aprendizaje es el registro sistemático de la información contenida en los libros electrónicos o la revisión de la propuesta del SIRE, entre otros.

3.3. Las conductas por reflejos automáticos

Desde la psicología, las **conductas por reflejos automáticos** se explican por el **condicionamiento clásico**, un tipo de aprendizaje descubierto por Iván Pávlov, donde un **estímulo neutro** (como una campana) se asocia repetidamente con un **estímulo incondicionado** (comida) que provoca una **respuesta automática** (salivación). Con el tiempo, el estímulo neutro solo genera la respuesta involuntaria, sin necesidad del estímulo original, configurando reflejos condicionados rápidos e inconscientes.

El ejemplo que siempre nos han presentado en las clases del colegio es el experimento de Pavlov⁹, en donde se les daba comida (estímulo incondicionado) a unos perros y estos de manera inmediata salivaban (respuesta incondicionada). Posteriormente, se agregó una campana que sonaba justo antes de servir la comida. Dicha campana resultaría ser un estímulo neutro. De un tiempo en adelante, los perros salivaban por el solo hecho de escuchar el sonido de la campana, independientemente de que se les presente el alimento. Ello demostraría que se ha generado la interiorización de un reflejo automático.

Si trasladamos esta explicación al tema tributario, podemos apreciar que el estímulo neutro se puede presentar con las alertas que SUNAT envía por correo electrónico, cuando los vencimientos del pago de tributos se acercan. De tal modo que, en el contribuyente, al solo revisar la existencia de un mensaje o alerta emitido por la Administración Tributaria, ya está condicionada la conducta para el cumplimiento de la presentación de las declaraciones o de los libros electrónicos que correspondan.

Otro caso sería cuando los contribuyentes reciben notificaciones reiteradas de la SUNAT por deudas menores de IGV (estímulo incondicionado que activa pago inmediato por miedo a multas). Progresivamente, el simple hecho de que la SUNAT envíe una notificación (estímulo neutro) condiciona una **respuesta automática**: depósitos preventivos

⁹ Iván Petrovich Pávlov (1849-1936) fue un destacado fisiólogo de nacionalidad rusa, famoso por descubrir el condicionamiento clásico, un tipo de aprendizaje asociativo. Fue premiado con el Nobel de Medicina en 1904 por sus estudios sobre el sistema digestivo.

sin verificar detalles, perpetuando errores contables, pero evitando sanciones inmediatas, como en casos habituales de fiscalizaciones masivas reportadas por la SUNAT.

En este punto, estamos de acuerdo con lo expresado por AZZINI cuando precisa lo siguiente:

Los comportamientos del contribuyente ante el Fisco generalmente no son racionales como el "hombre de Descartes" y se asemejan más al "hombre de Pavlov" que reacciona por estímulo, por repetición de excitaciones, por su intensidad, y por conductas muy sensibles. La reacción del contribuyente implica su defensa frente a una exigencia coactiva en la que no aprecia una contraprestación precisa¹⁰.

3.4. Las conductas por emociones

Desde la psicología, las **conductas por emociones** se explican como respuestas impulsivas generadas por estados afectivos intensos como ira, miedo o euforia, que activan el sistema límbico en el cerebro y priorizan la reacción inmediata sobre el razonamiento racional, pudiendo llevar a acciones desproporcionadas sin control cognitivo.

En el ámbito tributario, las conductas de los contribuyentes orientadas por emociones surgen como reacciones de ira o frustración, activando mecanismos psicológicos como la reactancia¹¹, que genera resistencia ante las restricciones impuestas por la Administración Tributaria, o la disonancia cognitiva¹², que impulsa acciones para reducir el malestar por obligaciones percibidas como injustas.

Un ejemplo paradigmático son los recursos impugnativos¹³ presentados no solo como defensa legal de derechos conculcados, sino como catarsis emocional¹⁴ frente a decisiones administrativas que el contribuyente interpreta como arbitrarias o contrarias a sus derechos.

3.5. Las conductas agresivas

Desde la psicología, las **conductas agresivas** se definen como comportamientos intencionales orientados a causar daño físico, emocional o material a otros, motivados por emociones como, por ejemplo, la ira, la frustración o también impulsos instintivos, donde se adquieren por imitación y refuerzo positivo al lograr objetivos prohibidos.

Estas conductas agresivas tienen en cierto modo la idea de dolo, ya que se presenta la intencionalidad de parte de la persona para generar daños al fisco. Pero ¿qué se entiende por dolo?

¹⁰ AZZINI, J. E., *Asistencia e información al contribuyente en un impuesto a la renta personal*, Revista de Administración Tributaria, N.º 1, marzo de 1985, CIAT, p. 12. https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_1/asistencia_e_informacion_al_contribuyente_azzini.pdf

¹¹ La reactancia constituye una reacción de tipo reflejo por parte de las personas, que experimentan una amenaza ante la imposición de obligaciones, o también cuando su libertad se ve limitada.

¹² Sobre este tema recomendamos la lectura de un trabajo anterior que publicamos, que lleva como título "Disonancia cognitiva y cumplimiento tributario: un desafío para la legitimidad fiscal", de Mario ALVA MATTEUCCI, el cual fuera publicado en la editorial de la revista Actualidad Empresarial N.º 552, año 25, edición de mayo del 2025. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2025/06/02/disonancia-cognitiva-y-cumplimiento-tributario-un-desafio-para-la-legitimidad-fiscal/>

¹³ Pueden ser los recursos de reclamación, apelación, apelación de puro derecho, demanda contencioso-administrativa, entre otros.

¹⁴ Es un proceso de liberación intensa sin contar con filtros de emociones reprimidas, como puede ser el caso de la tristeza, la ira o la frustración, lo que permite un alivio de estrés al igual que un reequilibrio de tipo psicológico.

Para dar respuesta a esta pregunta, revisemos lo que señala GRISANTI como definición de dolo: “[Es] la voluntad consciente, encaminada u orientada a la perpetración de un acto que la ley prevé como delito”¹⁵.

Por su parte, ZAFFARONI indica que “dolo es la voluntad realizadora del tipo, guiada por el conocimiento de los elementos del tipo objetivo, necesarios para su configuración”¹⁶.

Las conductas agresivas en materia fiscal representan acciones intencionales de daño al fisco mediante maniobras dolosas que distorsionan la recaudación tributaria en el Perú. Estas prácticas, tipificadas como delitos tributarios en la Ley Penal Tributaria, buscan evadir obligaciones mediante engaños sistemáticos, generando perjuicios millonarios al Estado y afectando la equidad del sistema impositivo. Aquí pueden mencionarse, como casos donde se manifiestan las conductas agresivas, los siguientes: la emisión de facturas falsas, facturas clonadas para el uso del crédito fiscal o el mayor gasto, el ocultamiento de activos, la simulación absoluta de operaciones donde no hubo transferencia de bienes ni tampoco prestación de servicios, entre otros¹⁷.

3.6. Las conductas apetitivas

Desde la psicología, las **conductas apetitivas** son impulsos hacia recompensas placenteras. El **sistema dopaminérgico**, que es un circuito neuronal en el cerebro que libera dopamina¹⁸, genera anticipación de recompensa y refuerza repeticiones por condicionamiento operante, convirtiendo acciones exitosas en hábitos adictivos mediante satisfacción inmediata.

En el ámbito tributario, esta dinámica se manifiesta cuando los contribuyentes buscan recompensas como incentivos fiscales o beneficios por cumplimiento proactivo, reforzando hábitos virtuosos.

Un ejemplo es la elección del régimen tributario más conveniente según el tamaño y la actividad de la empresa, con el fin de acceder a tasas reducidas o simplificaciones en el impuesto a la renta. Por ejemplo, en el Régimen MYPE Tributario (RMT), las empresas con ingresos netos anuales de hasta 1,700 UIT pueden aplicar una escala progresiva: 10% sobre las primeras 15 UIT de renta neta y 29.5% sobre el exceso. Además, realizan pagos a cuenta mensuales del 1% de sus ingresos netos (si no superan las 300 UIT anuales) o el mayor entre 1.5% y el coeficiente.

Otro caso es el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), dirigido a pequeñas empresas con ingresos y compras anuales que no superen los S/525,000. En este régimen no se presenta Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta; solo se realizan pagos mensuales definitivos del 1.5% sobre los ingresos netos, junto con el IGV del 18%.

15 GRISANTI AVELEDO, H., *Lecciones de derecho penal*, 11.ª ed., Caracas, Editorial Vadell, 1999.

16 ZAFFARONI, E. R., *Derecho penal. Parte general*, Buenos Aires, Editorial Ediar, 2000, pp. 500-501.

17 Para mayor profundidad recomendamos la lectura de un trabajo que publicamos hace un tiempo atrás, que lleva como título ¿Cuándo se configura el delito de defraudación tributaria?, el cual se puede consultar ingresando a la siguiente dirección web: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/01/02/cuando-se-configura-el-delito-de-defraudacion-tributaria/>

18 Es el neurotransmisor del placer.

Otro ejemplo es el caso de las devoluciones rápidas del IGV por exportaciones. Los exportadores habituales que cumplen con la presentación oportuna y completa de la documentación requerida (incluyendo el PDB Exportadores) pueden acceder a saldos a favor con devolución acelerada, lo que les genera liquidez inmediata. Esta ventaja les permite financiar su expansión operativa y de capital de trabajo, siendo especialmente relevante en sectores como el agroexportador.

Un ejemplo adicional es el caso de los contribuyentes editores de libros (empresas editoriales) que cumplen con todo el proceso de solicitud de reintegro tributario del IGV, por aplicación de la normatividad de la Ley N.º 31893 (Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro) y su reglamento (Decreto Supremo N.º 058-2024-EF).

3.7. Las conductas racionales

Desde la psicología, las **conductas racionales** se basan en el procesamiento lógico y deliberado de información, donde el córtex prefrontal¹⁹ evalúa opciones, considera un análisis de tipo costo-beneficio y elige la acción óptima según metas a largo plazo, priorizando evidencia sobre impulsos emocionales.

En el ámbito tributario, se pueden considerar, como ejemplos donde se utilizan conductas racionales, los siguientes:

- a) **El mantenimiento ordenado de registros y documentación.** En este caso, el contribuyente organiza de forma sistemática sus libros contables, archivos electrónicos y comprobantes de pago durante todo el año. Esta conducta racional le permite enfrentar una fiscalización de la SUNAT con tranquilidad y evitar multas por pérdida o inconsistencia de información.
- b) **El cumplimiento voluntario y la corrección oportuna de errores.** Se refiere al contribuyente que, al detectar un error en una declaración anterior, procede a rectificarlo voluntariamente²⁰ antes de ser notificado por la SUNAT. Esta decisión refleja madurez prefrontal al priorizar la reducción de sanciones y el mantenimiento de una buena reputación fiscal.

Algunos contribuyentes, en su afán de reducir la carga tributaria, intentan rebajar artificialmente sus ingresos o incrementar sus gastos mediante facturas falsas. En ciertos casos, llegan incluso a “enamorarse”²¹ de este tipo de comprobantes, al percibirlos como una herramienta que les protege de un mayor pago de tributos.

Aunque el impulso emocional (el “corazón”) los incline hacia esta conducta delictiva, es esencial apelar a la razón y al control ejecutivo para evitarla. Esta lucha interna entre emoción e inteligencia se ilustra claramente en la canción

19 El córtex prefrontal es la región más avanzada del lóbulo frontal del cerebro, encargada de dirigir las capacidades mentales más complejas del ser humano. Actúa como el centro de control que permite planificar, tomar decisiones, regular emociones, mantener la atención y manejar el comportamiento de forma consciente y adaptativa.

20 Ello podría ser parte de un proceso de auditoría tributaria preventiva. Sobre este tema recomendamos la lectura de un pequeño trabajo titulado Auditoría tributaria preventiva, materialidad y Key Audit Matters: herramientas modernas para la defensa fiscal. Esta información puede consultarse ingresando a la siguiente dirección web: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2025/08/01/auditoria-tributaria-preventiva-materialidad-y-key-audit-matters-herramientas-modernas-para-la-defensa-fiscal/>

21 Este tipo de conductas también pueden ser analizadas como conductas apetitivas dentro del marco de la psicología conductual.

La conciencia de Gilberto Santa Rosa, cuando señala lo siguiente:

Me dice el corazón que la quiera y me entregue sin condición. Pero me grita la conciencia que lo piense bien, que no cometa esa imprudencia. [...] Pero me grita la conciencia: peligro, cuidado, utiliza la razón.

De esta analogía se desprende una recomendación clara: fortalecer las conductas racionales y apelar al razonamiento prefrontal para evitar la comisión de delitos tributarios y sus graves consecuencias, entre ellas, la pena privativa de la libertad.

3.8. Las conductas impulsivas

Desde la psicología, las conductas impulsivas en materia tributaria se manifiestan cuando el contribuyente actúa bajo un predominio emocional o de gratificación inmediata, con escasa intervención del córtex prefrontal, es decir, sin un criterio mayormente racional. Esto implica una toma de decisiones rápida y poco reflexiva, donde se priorizan las recompensas de corto plazo (ahorrar dinero ahora, gastar libremente, evitar esfuerzo) sin analizar las consecuencias futuras, ni tampoco los costos ocultos, ni mucho menos los riesgos asociados. Ello puede traer consecuencias que implican mayores desembolsos de dinero y gastos adicionales no presupuestados, generando descapitalización.

Ejemplos de este tipo de conductas impulsivas serían las siguientes:

- a) **Gasto sin reserva previa.** Se observa en el empresario que, al recibir ingresos por una facturación importante, los gasta inmediatamente en la adquisición de nuevos activos o en gastos personales, sin proceder a reservar el monto correspondiente al IGV o al impuesto a la renta, confiando en que “luego lo resolverá”, generando deudas tributarias, multas e intereses.
- b) **Postergación constante de obligaciones.** Es el caso del contribuyente que deja para última hora o simplemente olvida declarar y pagar el IGV mensual porque argumenta que “**en este momento no tengo liquidez**”; lo cual acumulará sanciones, intereses moratorios y riesgo de cobro por la vía coactiva.
- c) **Omisión de ingresos en la declaración jurada.** Se refiere al contribuyente que, ante la presión de pagar impuestos, decide declarar menos ingresos o exagerar gastos de manera irregular para reducir su carga tributaria inmediata, guiado por el impulso de “pagar lo menos posible ahora”, exponiéndose a la imposición de multas, fiscalizaciones y posibles consecuencias penales.

3.9. Las conductas sociales

Desde la psicología, las conductas sociales se explican cómo comportamientos moldeados por normas grupales, roles y presiones de pares²², donde la imitación, la conformidad y el aprendizaje observacional guían acciones para ganar aceptación o evitar rechazo, priorizando el ajuste al entorno social sobre decisiones individuales autónomas.

²² El término está referido para personas que pertenecen al mismo grupo de edad, comparten características comunes o están en el mismo nivel jerárquico (compañeros de estudio o colegas de trabajo).

En el ámbito tributario peruano, esto se observa cuando un empresario, al ver que competidores en su gremio usan facturas clonadas para créditos del IGV indebidamente sin sanciones inmediatas (modelo social), imita la práctica para no perder competitividad, reforzando la conducta por aprobación sectorial hasta ser descubiertos y posteriormente sancionados con sentencias de naturaleza penal, por la comisión de delitos tributarios.

En este ejemplo anterior, se aprecia que las conductas sociales por imitación están orientadas al incumplimiento tributario. Sin embargo, el comportamiento de las personas también puede estar orientado al cumplimiento voluntario de los tributos, igualmente por imitación, por lo que es importante que el ejemplo en el caso de los pagos de tributos sea la regla y no la excepción.

3.10. Las conductas automáticas

Desde la psicología, las conductas automáticas se explican como respuestas habituales e involuntarias que se ejecutan sin reflexión consciente ni esfuerzo cognitivo, formadas por la repetición prolongada de acciones hasta automatizarse en el cerebro mediante circuitos neuronales eficientes (hábitos implícitos), donde el sistema límbico²³ y los ganglios basales²⁴ priorizan velocidad sobre deliberación, limitando la intervención prefrontal voluntaria.

En el ámbito tributario peruano, esto se observa cuando un contribuyente, habituado a registrar compras sin sustento en detracciones o percepciones durante años (rutina fiscal automática), omite sistemáticamente la verificación de comprobantes válidos por inercia comportamental, asumiendo su corrección sin revisión hasta que la SUNAT detecta inconsistencias vía cruces masivos de datos, como la revisión del SIRE o la investigación de libros electrónicos, al igual que Estados Financieros.

3.11. Las conductas adaptativas

Desde la psicología, las conductas adaptativas se explican como patrones flexibles que ajustan el comportamiento al entorno cambiante mediante aprendizaje por refuerzo y plasticidad prefrontal²⁵, priorizando supervivencia y bienestar a largo plazo mediante inhibición de impulsos automáticos y evaluación de riesgos-beneficios.

En el ámbito tributario peruano, esto se observa cuando un contribuyente, ante alertas de la SUNAT por inconsistencias en la revisión del balance y la declaración jurada anual del impuesto a la renta, activa la verificación sistemática de comprobantes, el uso de medio de pago, la causalidad, el devengo y la segregación de gastos deducibles; adaptándose al régimen de gradualidad para reducir el pago de las multas por la comisión de las infracciones tributarias y preservando la presunción de validez fiscal.

²³ Es el núcleo emocional bajo la corteza cerebral; regula emociones, memoria, motivación e impulsos instintivos. Gestiona respuestas a miedo, placer y agresión; modulando funciones vitales como hambre y libido para equilibrar supervivencia y decisiones conscientes.

²⁴ Forman un grupo de núcleos profundos en el cerebro que coordinan movimientos voluntarios y hábitos automáticos.

²⁵ Alude a la capacidad del cerebro para adaptarse y cambiar en la corteza prefrontal, la zona responsable de planificar, controlar los impulsos y tomar decisiones.